ACTA No. 02 DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO N° CSU-2024-002

TIPO DE MODIFICACIÓN	PRORROGA		ADICIÓN	X	OTRA	

Celebrada entre el Municipio de Puerto Rico – Caquetá y:

CONTRATISTA/:	SIMEÓN SILVA MONTEALEGRE
NIT.	17.623.817-6
Representante Legal:	NA
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN	C.c. N° 17.623.817 de Florencia Caquetá

Entre los suscritos:

Nombre:	PANELAS ROBINSON ANZOLA BOLAÑOS	**Tipo y número de identificación:**	CC N° 96.356.105 de Puerto Rico Caquetá
En calidad de:	Alcalde Municipal	**Dependencia:**	Despacho
Acta de Posesión	No. 09 del 28 de diciembre de 2023		

Actuando en nombre y representación del:

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PUERTO RICO - CAQUETÁ
NIT.	800.095.775-9

Por una parte y por la otra:

NOMBRE DEL CONTRATISTA	SIMEÓN SILVA MONTEALEGRE
NIT.	17.623.817-6

Hemos convenido modificar el siguiente:

TIPOLOGÍA (CONTRATO/CONVENIO)	CONTRATO DE SUMINISTRO
No.	CSU-2024-002
FECHA SUSCRIPCIÓN	15 de mayo del año 2024
OBJETO:	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA ATENDER EMERGENCIAS DE RIESGO Y DESASTRES APROBADAS MEDIANTE ACTAS DEL CMGRD DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETÁ
VALOR INICIAL	TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($36.400.000) M/CTE incluido IVA
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución se contará desde la firma del acta de inicio siete 7 meses y 20 días calendario y/o hasta agotar el

	presupuesto del contrato, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre del año 2024.
FECHA DE INICIO	16 de mayo de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de diciembre de 2024

TIPO		**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**		**COMPROMISO PRESUPUESTAL INICIAL**		**VALOR INICIAL**
CDP	**VF**	**No. CERTIFICADO**	**VALOR INICIAL**	**No. REGISTRO PRESUPUESTAL**	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	
X		136	$36.400.000	528	15/05/2024	$36.400.000

NOMBRE DEL SUPERVISOR:	MARÍA STHEFANIE MEDINA GARCÍA
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA:	Secretaria de Planeación e Infraestructura y de las Tic´s

RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN (marcar con una x)	
ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	**X**
REGIMEN ESPECIAL	

Previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 15 de mayo del año 2024 fue suscrito el Contrato de Suministro N° CSU-2024-002, cuyo objeto es: SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA ATENDER EMERGENCIAS DE RIESGO Y DESASTRES APROBADAS MEDIANTE ACTAS DEL CMGRD DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETÁ, con el contratista SIMEÓN SILVA MONTEALEGRE identificado con NIT. 901.733.011-5.

2. Que el 16 de mayo de 2024, se dio inicio al contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este

3. Que el día 23 de octubre de 2024 se realizó comité según acta N° 01 en el que participó el contratista SIMEON SILVA MONTEALEGRE y la Secretaria de Planeación e Infraestructura y de las TIC´s MARÍA STHEFANIE MEDINA GARCIA, en la que se expuso por parte de la Entidad que se han recibido varias solicitudes de la comunidad que han sido afectadas por cambios climatológicos causando daños en las estructuras y techos de sus viviendas, sin embargo el presupuesto actual del contrato no es suficiente para cubrir las necesidades adicionales.

4. Que de acuerdo con el último informe presentado por la Secretaría de Planeación e Infraestructura y de las TIC´s, el Contrato de suministro N° CSU-2024-002 presenta un porcentaje de ejecución del 84,38% correspondiente al valor de TREINTA MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS ($30.715.00,00) MCTE, faltando por ejecutar un 15,62% correspondiente al valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($5.685.000,00) MCTE, el cual no es suficiente para suplir la necesidad presentada.

5. Que mediante oficio del día 28 de octubre de 2024 el ordenador del gasto autoriza la adición teniendo en cuenta la necesidad presentada.

6. Que el valor de la presenta adición es de CATORCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ($14.560.000) MCTE, el cual se encuentra garantizado bajo los siguientes rubros:

ARTÍCULO	FUENTE	PROGRAMA	IND PRODUCTO	VALOR	CDP
2.3.2.02.01.004 – Productos metálicos, maquinaria y equipo	1.3.3.8.04 - R.B. SGP – PROPOSITO GENERAL – LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	4503- Gestión del riesgo de desastres y emergencias	450302800– Personas afectadas por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública apoyadas	$14.560.000,00	369 de 29 de octubre de 2024
			VALOR TOTAL	**$14.560.000,00**	

7. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

8. Que el valor de la adición no supera el 50% del valor inicialmente pactado, lo que es congruente con lo dispuesto en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, que señala lo siguiente: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

9. Que el contrato de la referencia se encuentra actualmente vigente, y su plazo de ejecución no ha fenecido.

10. Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado[1] avaló la posibilidad de modificar los contratos estatales y en ese orden de ideas aseguró:

La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.*** *Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*

[1] Concepto 1952 del 13 de agosto de 2009, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo

11. Que el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece como fines últimos de la contratación el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos:

Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, ***las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos*** *(…)* (Negrilla y subrayada fuera del texto original)

12. En particular, el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos estatales podrán ser modificados por acuerdo de las partes, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

-Que exista conveniencia y oportunidad en la modificación del contrato, en aras del interés general.
-Que la modificación no afecte los principios de transparencia, economía, responsabilidad y eficiencia.
-Que la modificación sea estrictamente necesaria y que no se puedan obtener las prestaciones pactadas sin ella.
-Que la modificación se realice dentro del plazo de ejecución del contrato.

13. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

14. Que por lo anteriormente expuesto es viable, conveniente y oportuno adicionar el valor del contrato N° CSU-2024-.002, lo anterior para satisfacer la necesidad evidenciada, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

15. Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: **ADICIONAR:** El valor de de CATORCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ($14.560.000) MCTE al contrato de suministro Nº CSU-2024-002, cuyo objeto es SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA ATENDER EMERGENCIAS DE RIESGO Y DESASTRES APROBADAS MEDIANTE ACTAS DEL CMGRD DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETÁ, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el acta modificatoria N°01 del 28 de mayo de 2024.

SEGUNDO: El contratista se compromete a realizar la ampliación y ajustes a que haya lugar de las pólizas inicialmente presentadas y aprobadas por el contratante, en un término no mayor a cinco (05) días, una vez suscrita la presente acta modificatoria.

TERCERO: Las demás estipulaciones del contrato continúan vigentes y sin modificación alguna.

CUARTO: Perfeccionamiento: La presente modificatoria se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la respectiva aprobación de las garantías.

Para constancia de todo lo anterior, se firma por quién en ella intervienen, dada en el Municipio de Puerto Rico – Caquetá, a los ocho (08) días del mes de noviembre de 2024.

Contratista	**Municipio**
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO
SIMEÓN SILVA MONTEALEGRE	**PANELAS ROBINSON ANZOLA BOLAÑOS**
CC. N° 17.623.817 de Florencia Caquetá	Alcalde Municipal

Supervisor
ORIGINAL FIRMADO
MARÍA STHEFANIE MEDINA GARCIA
Secretaria de Planeación e Infraestructura y de las Tic´s